

**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DEL
“ ORGANISMO PUBLICO
INFRAESTRUCTURA PARA
LA PRODUCTIVIDAD”
OIPP**

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES NATURALEZA JURIDICA, DEPENDENCIA, JURISDICCION, FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL

Artículo 1º.- Naturaleza Jurídica.

El “Organismo Público Infraestructura para la Productividad”- OPIPP es un Organismo Público Ejecutor del Gobierno Regional de Loreto, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica y administrativa, cuya responsabilidad será de promover y/o ejecutar proyectos de infraestructura de alcance e impacto regional que requieran financiamiento interno y/o externo, así como dirigir la post inversión, desarrollando condiciones de sostenibilidad y monitoreo de los proyectos de inversión que se promueven y ejecuten en el ámbito regional por el Gobierno Regional de Loreto, en concordancia con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas.

Artículo 2º.- Dependencia.

El Organismo Público Infraestructura para la Productividad depende Jerárquicamente de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 3º.- Jurisdicción.

El Organismo Público Infraestructura para la Productividad ejerce competencia en todo el ámbito Regional del Departamento de Loreto.

Artículo 4º.- Funciones Generales

Son funciones generales del OPIPP las siguientes:

- a. Promover y/o ejecutar las acciones y/o funciones correspondientes a las fases de pre inversión, inversión y post inversión de los proyectos y/o programas de inversión en infraestructura de alcance e impacto regional que estén bajo su competencia; entendiéndose como proyectos y/o programas de inversión de infraestructura de alcance e impacto regional; aquellos que su ámbito de aplicación o incidencia abarque tres o más provincias y/o atienda a no menos del 15% de la población regional.
- b. Asumir el rol de Unidad Ejecutora Presupuestal conforme a la normatividad vigente en la materia; para ejercer con autonomía técnica y administrativa las acciones y/o funciones necesarias para promover y/o ejecutar proyectos de infraestructura de alcance e impacto regional que requieran financiamiento interno y/o externo, que se encuentren bajo su competencia.
- c. Dirigir la post inversión, desarrollando condiciones de sostenibilidad y monitoreo de los proyectos y/o programas de inversión que se promueven y/o ejecuten en el ámbito regional.

- d. Desarrollar y/o Ejecutar otras Acciones y/o funciones distintas; que le encargue la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 5º.- Base Legal:

La Base Legal que fundamenta las competencias, atribuciones y funciones del “ORGANISMO PUBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD”- OPIPP son:

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM Reglamento de Organización y Funciones - ROF
- c) Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- d) La Ley N° 27902 - Modificación de la ley N° 27867
- e) La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- f) La Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- g) La Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- h) Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.
- i) Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- j) Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- j) La Resolución Jefatural N° 109-95-INAP-DNR Lineamientos técnicos para formular los documentos de gestión en un marco de modernización administrativa.
- k) Ordenanza N° 009-2008-GRL-CR y su modificatoria Ordenanza N° 014-2009-GRL-CR.
- l) Ordenanza N° 019-2008-GRL-CR.
- k) Otras normas complementarias.

TITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6º.- El “Organismo Público Infraestructura para la Productividad”- OPIPP, para alcanzar sus fines y cumplir con las competencias señaladas por la ley, tendrá la siguiente estructura organizativa:

1. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

1.1 CONSEJO DIRECTIVO

2. ÓRGANOS DE EJECUCION

2.1 DIRECCIÓN EJECUTIVA

3. ÓRGANOS DE ASESORÍA

3.1 DIRECCION DE ASESORÍA JURÍDICA

3.2 DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

4. ÓRGANOS DE APOYO

4.1 DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

5. ÓRGANOS DE LINEA

5.1 DIRECCION DE INGENIERIA

TITULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, EJECUCION, ASESORAMIENTO, APOYO Y DE LINEA

CAPITULO I. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

1.1 CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7º.- El Consejo Directivo es la máxima instancia administrativa y de dirección de la OPIPP, y está constituida por:

- El Presidente del Gobierno Regional del Departamento de Loreto.
- El Gerente General Regional.
- El Director Ejecutivo del OPIPP.

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Aprobar los planes, políticas y objetivos del OPIPP, en concordancia con los planes de desarrollo concertados regionales.
2. Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal y la Escala de Remuneraciones del Personal del OPIPP, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de Trabajo propuestos por el Director Ejecutivo del OPIPP.
3. Aprobar el Presupuesto Anual del OPIPP.
4. Requerir cuando corresponda las acciones de control a la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Loreto.
5. Aprobar su Reglamento Interno y otros documentos de gestión.

CAPITULO II

ÓRGANOS DE EJECUCION

2.1 LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 8º.- La Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección y de conducción Técnica y Administrativa. Ejerce la representación del OPIPP y constituye la máxima autoridad

administrativa de la Entidad, y depende jerárquicamente de la Presidencia del Gobierno Regional, quien lo designa.

Artículo 9º.- Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva:

1. Ejercer la representación legal del OIIPP, ante instituciones públicas y privadas, civiles, administrativas, judiciales, arbitrales y ante todas las instituciones nacionales o internacionales. Representa a la entidad en toda clase de procesos, incluso los arbitrales, con las facultades conferidas en el artículo 74º y 75º del Código Procesal Civil.
2. Proponer al Consejo Directivo, los documentos de gestión del OIIPP, para su aprobación.
3. Proponer al Consejo Directivo, el Presupuesto Anual del OIIPP, así como aprobar las acciones administrativas del mismo.
4. Evaluar periódicamente las metas planteadas al OIIPP
5. Aprobar normas y directivas de procesos internos, organización y funciones necesarios para su gestión.
6. Proponer al Consejo Directivo, los Cuadros de Asignación de Personal, el Reglamento Interno de Trabajo, el Presupuesto Analítico de Personal y el Manual de Organización y Funciones del OIIPP.
7. Suscribir y/o resolver contratos de personal, de servicios, consultorías y obras, y demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones del OIIPP.
8. Proponer al Consejo Directivo las Escalas Remunerativas del personal del OIIPP
9. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones; Licitaciones del OIIPP y sus modificatorias, así como efectuar las acciones administrativas del mismo para su implementación de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
10. Cautelar la correcta ejecución presupuestal y financiera de todos los de los proyectos y/o programas de inversión en infraestructura de alcance e impacto regional que estén bajo su competencia, a través de las respectivas transferencias financieras que correspondan.
11. Aprobar el Balance y demás Estados Financieros del OIIPP y efectuar el trámite para su consolidación en las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Loreto.
12. Suscribir las solicitudes de desembolso y justificaciones de gasto del o de los Préstamos Internacionales que financien los proyectos y/o programas de inversión en infraestructura de alcance e impacto regional que estén bajo su competencia.
13. Recepcionar las obras ejecutadas de los proyectos y/o programas de inversión en infraestructura de alcance e impacto regional que estén bajo su competencia y transferirlas a la Empresa o Sector correspondiente.
14. Expedir Resoluciones Directorales de su competencia.
15. Nombrar los Comités Especiales responsables de los procesos de contratación de Bienes y Servicios que son de competencia del OIIPP.
16. Implementar las escalas remunerativas aprobadas por el Consejo Directivo.
17. Delegar sus facultades de representación para la atención de los procesos civiles, administrativos, judiciales, de conciliación y arbitraje en los que sea parte el OIIPP.
18. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley.
19. Ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Presidente del Gobierno Regional de Loreto.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

3.1 DIRECCION DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 10º.- La Dirección de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de brindar asesoramiento legal a la Dirección Ejecutiva y demás órganos que conforman el OIIPP, depende funcional y orgánicamente de la Dirección Ejecutiva del OIIPP.

Artículo 11º.- Son atribuciones de la Dirección de Asesoría Jurídica:

- Brindar asesoramiento legal a la Dirección Ejecutiva y demás órganos del OIIPP en materia de administración y gestión en el ámbito de su competencia
- Formular, revisar y visar las resoluciones, directivas, contratos, adendas, convenios y demás documentos que celebre el OIIPP con terceros para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines.
- Elaborar, opinar y visar los proyectos de dispositivos legales y administrativos que competen al funcionamiento del OIIPP.
- Emitir opinión legal en los recursos impugnativos de carácter administrativo que sean de competencia de la Dirección Ejecutiva.
- Defender los derechos e intereses del OIIPP ante las instancias administrativas, de conciliación y arbitraje.
- Coordinar con la Procuraduría Pública y Oficinas de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, la defensa de los intereses institucionales ante las instancias judiciales y policiales en los procesos y procedimientos en los que el OIIPP actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil, a nivel nacional.
- Desempeñar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.
- El Director de Asesoría Jurídica actuará como secretario del Consejo Directivo.

3.2 DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 12º.- Es el organismo encargado de conducir los procesos de planeamiento y presupuesto del OIIPP, de acuerdo a los lineamientos de la política del Gobierno Regional y a la normatividad gubernamental aplicable en la materia de su competencia y depende funcional y orgánicamente del Director Ejecutivo del OIIPP.

Artículo 13º.- Son atribuciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto:

- Formular el anteproyecto de Presupuesto Anual del OIIPP y remitir a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional para su consolidación y posterior aprobación
- Proponer a la Dirección Ejecutiva las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la finalidad y competencia del OIIPP.
- Programar los calendarios de compromisos y gestionar las ampliaciones de los mismos, con la finalidad de garantizar la disponibilidad financiera oportuna para el

cumplimiento de los compromisos asumidos por el OPIPP ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional.

- Efectuar el control y seguimiento de los ejercicios presupuestarios e informar periódicamente a la Dirección Ejecutiva.
- Elaborar la Memoria Anual del OPIPP para su aprobación por el Director Ejecutivo.
- Elaborar el Plan Estratégico Institucional del OPIPP en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado Regional y Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional, para su aprobación por el Consejo Directivo.
- Elaborar el Plan Operativo Institucional del OPIPP para su aprobación por el Director Ejecutivo.
- Emitir opinión en materia de su competencia a solicitud de los órganos que conforman el OPIPP.
- Otras que le corresponda de acuerdo a ley y las que le encargue el Director Ejecutivo.

CAPITULO IV ORGANOS DE APOYO

4.1 DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 14°.- Es el órgano encargado de la administración de los Recursos Financieros, Materiales y Humanos del OPIPP, depende funcional y orgánicamente de la Dirección Ejecutiva del OPIPP, quien lo designa.

Artículo 15°.- Son atribuciones de la Dirección Administración:

- Formular el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del OPIPP y remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración del Gobierno Regional para su consolidación y posterior aprobación.
- Programar, ejecutar y controlar las adquisiciones de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de la finalidad y competencia del OPIPP.
- Realizar los procesos técnicos de registro, recepción, almacenamiento y distribución de los bienes del OPIPP.
- Efectuar el inventario físico de los bienes patrimoniales del OPIPP.
- Revisar, elaborar y suscribir los estados financieros y presupuestarios del OPIPP para su aprobación por el Director Ejecutivo.
- Realizar los procesos de integración y control contable de la información financiera y presupuestal del OPIPP.
- Elaborar y proponer a la Dirección Ejecutiva las directivas para el mejor desempeño de sus funciones.
- Elaborar el proceso de selección de personal para su aprobación por el Director Ejecutivo.
- Elaborar la planilla única de pagos del personal del OPIPP.
- Formular los contratos de trabajo, contratos de locación de servicios y servicios no personales necesarios, para su aprobación por el Director Ejecutivo.
- Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo, para su aprobación por el Director Ejecutivo.

- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del sistema de reconocimiento de derechos, obligaciones, beneficios laborales y liquidación y otras acciones administrativas de personal.
- Administrar las cuentas del OPIPP.
- Administrar, custodiar y verificar las Cartas Fianza otorgadas a favor del OPIPP.
- Elaborar las Cartas Ordenes, Órdenes de Compra y Servicios, así como el giro y pago de los compromisos asumidos por el OPIPP.
- Formular los requerimientos financieros con la debida anticipación a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto del OPIPP.
- Llevar los libros contables principales y auxiliares del OPIPP.
- Reportar al Ministerio de Economía y Finanzas la ejecución financiera de las operaciones financieras por toda fuente de financiamiento, con especial énfasis lo referente a recursos de endeudamiento.

CAPITULO V ORGANOS DE LINEA

5.1 DIRECCION DE INGENIERIA

Artículo 16°.- Es el órgano responsable de conducir, coordinar, dirigir y supervisar los trabajos relacionados correspondientes a las fases de pre inversión, inversión y post inversión de los proyectos y/o programas de inversión en infraestructura de alcance e impacto regional que estén bajo la competencia del OPIPP, depende funcional y orgánicamente de la Dirección Ejecutiva del OPIPP, quien lo designa.

Artículo 17°.- Son atribuciones de la Dirección de Ingeniería:

- Velar por la correcta elaboración, ejecución y cumplimiento de los plazos establecidos por norma competente, de los estudios u obras en las fases de pre inversión, inversión y post inversión de los proyectos y/o programas de inversión en infraestructura de alcance e impacto regional que estén bajo la competencia del OPIPP.
- Establecer las características y especificaciones técnicas (Términos de Referencia) de los bienes, servicios u obras requeridos para el cumplimiento de los fines del OPIPP.
- Establecer el valor referencial de adquisición o contratación y determinar el proceso de selección correspondiente, sobre la base de costos estimados con el poder adquisitivo señalado de acuerdo a ley, en coordinación con la Dirección de Administración y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto del OPIPP.
- Proponer la suscripción de Convenios de Asistencia Técnica con Entidades u Organizaciones Nacionales e Internacionales necesarios para el logro de sus metas.
- Apoyar técnicamente a las Misiones que realizan las Entidades de Financiamiento de los proyectos a cargo del OPIPP.
- Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y presupuesto del OPIPP, en los aspectos que le competen.
- Formular los requerimientos presupuéstales mensuales necesarios para alcanzar las

metas físicas previstas con oportunidad.

- Formular las solicitudes de desembolsos de los contratos de préstamos de acuerdo a los procesos establecidos.
- Coordinar acciones con los municipios, sectores, empresas u órganos reguladores para el mejor desarrollo de los proyectos y/o programas de inversión en infraestructura de alcance e impacto regional que estén bajo la competencia del OPIPP.
- Preparar informes específicos sobre la ejecución de estudios y obras a solicitud del Director Ejecutivo, así como de las Entidades u Organismos de Cooperación Nacionales o Internacionales, de conformidad a los contratos y/o convenios suscritos. Asimismo, garantizar el cumplimiento de compromisos acordados con la entidad de Financiamiento, en lo que es de su competencia.
- Dar su conformidad administrativa a las valorizaciones de estudios, obras y supervisión, como requisito previo al pago correspondiente, así como emitir opinión respecto de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, entre otros.
- Visar contratos de obras, estudios y consultorías.
- Visar Resoluciones Directorales de adicionales y deductivos y ampliaciones de plazo.
- Efectuar las acciones necesarias para acreditar el cumplimiento de los convenios y/o Contratos de Cooperación de Asistencia Técnica, en los aspectos que le corresponden.
- Coordinar con los municipios, sectores, empresas u organismos reguladores de acuerdo a sus competencias, su participación durante la ejecución de los proyectos y la posterior transferencia de la infraestructura resultante, incluyendo la capacitación del personal para la operación y mantenimiento de las mismas.
- Efectuar las acciones e informes necesarios para acreditar el cumplimiento de los compromisos acordados con las Entidades de Financiamiento, que sean de su competencia.
- Proponer a la Dirección Ejecutiva las normas y/o directivas a seguir en materia de su competencia, que permitan una gestión eficiente.
- Otras que le corresponda de acuerdo a ley y las que le encargue el Director Ejecutivo.

TITULO CUARTO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 18º.- El OPIPP establecerá relaciones de coordinación y trabajo, para el cumplimiento de sus fines, con entidades públicas y privadas del ámbito local, regional, nacional e internacional

TITULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINAL

Primera.- Régimen Laboral.

El régimen laboral de los funcionarios y servidores del OIIPP es el normado por el Decreto Legislativo N° 728, Régimen de la Actividad Privada.

Segunda.- De la modificación y/o adecuación de los documentos de gestión institucional.

Modifíquese y/o adecúese los demás documentos de gestión de la OIIPP, tales como el CAP, MOF y MAPRO, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Loreto.

DISPOSICION FINAL

Única.- El presente Reglamento de Organización y Funciones, rige a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional y será modificado a propuesta del Directorio de la OIIPP.

ANEXO N° 01

ESTRUCTURA ORGANICA

